

DRA. CECILIA CALDERON JACOME  
Notario XVI del Cantón

Guayaquil

No.

1900

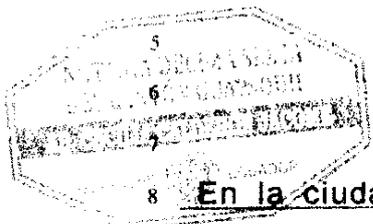
2015//

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA INGENIERO  
WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO  
WBH S.A.-----

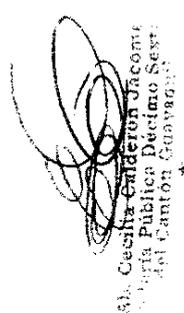
CAPITAL: AUTORIZADO:USD \$ 1.600.00 ✓

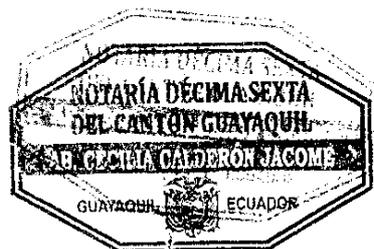
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----✓



8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
9 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del  
10 Ecuador, a los veinticinco días del mes de  
11 Febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogada  
12 CECILIA CALDERON JACOME, Notario Público  
13 Titular Décimo Sexto de éste Cantón comparecen el  
14 señor WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO,  
15 de estado civil casado y OTTO JAIME BERMUDEZ  
16 VELIZ de estado civil soltero, por sus propios  
17 derechos.- Los comparecientes son mayores de  
18 edad, Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de  
19 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a  
20 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el  
21 objeto y resultado de esta escritura a la que  
22 proceden con amplia y entera libertad para su  
23 otorgamiento me presentan la minuta y documentos  
24 que son del tenor siguiente, **MINUTA: "SEÑOR**  
25 **NOTARIO"**: Sírvase incorporar en el Registro de  
26 escrituras públicas a su cargo una por la cual consta  
27 la constitución de una compañía anónima que se  
28 otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y

25/02/15

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Abogada Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

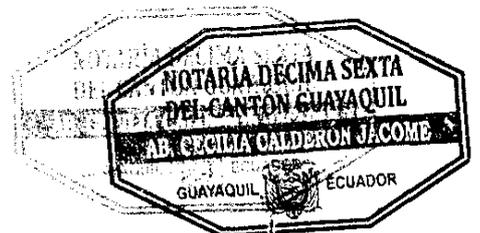


1 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
2 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de  
3 constitución de sociedad anónima y suscriben este  
4 instrumento público en calidad de accionistas  
5 fundadores, los intervinientes los señores  
6 WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO por  
7 sus propios derechos, Y OTTO JAIME BERMUDEZ  
8 VELIZ, por sus propios derechos.- **CLAUSULA**  
9 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Los intervinientes,  
10 **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO** y  
11 **OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ,** declaran en sus  
12 nombres, libre y espontáneamente que es su  
13 voluntad constituir como en efecto constituyen una  
14 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para  
15 participar en los beneficios que reporte la actividad  
16 de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
17 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaran  
18 que la compañía que constituyen mediante este  
19 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-  
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INGENIERO**  
21 **WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.:**  
22 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**  
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se  
24 denominará INGENIERO WELLINGTON BERMUDEZ  
25 HIDALDO WBH S.A., su nacionalidad es ecuatoriana  
26 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,  
27 provincia del Guayas, República del Ecuador,  
28 pudiendo establecer sucursales o agencias en

**DRA. CECILIA CALDERON JACOME**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo  
2 con lo que resuelva la Junta General de  
3 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
4 **SOCIAL.-** La compañía se dedicara a realizar toda  
5 activad realacionado con ingeniería eléctrica,  
6 ingenenería electrónica, construcción electrotécnica  
7 de edficios, servicios de instalación de cable y  
8 dispositivos eléctricos, servicios de instalación de  
9 alarmas contra incendios, servicio de instalación de  
10 sistema antirrobo, servicio de instalación de antenas  
11 para edificios residenciales, servicios de instalación  
12 de calefacción, servicios de instalación de  
13 ventilación y acondicionamiento de aire, servicios de  
14 instalación de aparatos de gas, servicios de  
15 instalación de ascensores y escaleras mecánicas,  
16 otros servicios de instalación N.C.P., servicios de  
17 transmisión de electricidad por cuenta propia,  
18 servicios de investigación y desarrollo experimental  
19 en ciencias físicas, servicios de investigación y  
20 desarrollo experimental relacionados con el calor,  
21 luz, el electromagnetismo, la astronomía etc.  
22 servicios de investigación y desarrollo experimental  
23 en ingeniería y tecnología, otros servicios de  
24 consultoria científica y técnica N.C.P., servicios  
25 integrados de ingeniería para plantas y procesos  
26 industriales, servicios integrados de ingeniería para  
27 otros proyectos, servicios de diseño de ingeniería  
28 para plantas y procesos industriales, servicios de

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Publica Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 ingeniería durante la fase de construcción y de  
2 instalación de plantas y procesos industriales, otros  
3 servicios de ingeniería para edificios, todos los  
4 demás servicios profesionales, científicos y técnicos  
5 N.C.P., servicios relacionados con la transmisión de  
6 electricidad (a comisión o por contrato), servicios  
7 relacionados con distribución de la electricidad (a  
8 comisión o por contrato), también podrá dedicarse a  
9 la venta al por mayor de material eléctrico,  
10 enseñanza e impartición de conocimientos en el  
11 área electrotécnica, servicios de construcción de  
12 redes de alta, media y baja tensión, subestaciones,  
13 acometidas, medidores de energía para empresas  
14 eléctricas, venta al por mayor de equipos y  
15 materiales electrónico; celebrar cualquier tipo de  
16 contrato relacionado estrictamente a su objeto  
17 social, tanto con entidades públicas como privadas.

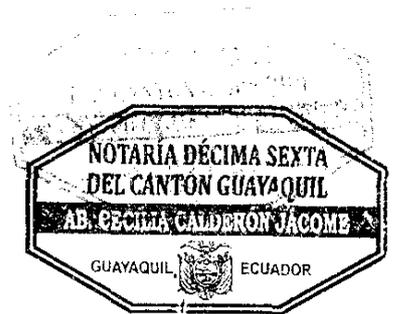
18 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.** - El  
19 capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el  
22 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$  
24 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias  
25 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
26 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero  
27 uno al ochocientos inclusive. - Los títulos de las  
28 acciones serán firmados por el Presidente o el

**DRA. CECILIA CALDERON JACOME**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente General de la Compañía indistintamente, y  
2 cada Título puede comprender una o varias  
3 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,  
4 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
5 Acciones, regirán las disposiciones que para esos  
6 efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
7 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se  
8 constituye esta sociedad es de Cincuenta (50) años,  
9 contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
10 escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
11 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**  
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano  
13 de gobierno es la Junta General de  
14 Accionistas, los administradores son el Presidente  
15 y el Gerente General indistintamente.- ARTICULO  
16 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta  
17 General formada por los accionistas legalmente  
18 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
19 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**  
20 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
21 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas  
22 Generales de Accionistas serán ordinarias y  
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
24 de la compañía, salvo la excepción admitida por la  
25 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
26 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
27 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de  
28 finalización del ejercicio económico anual de la

50  
centos

*Cecilia Calderon Jacome*  
Notaria Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

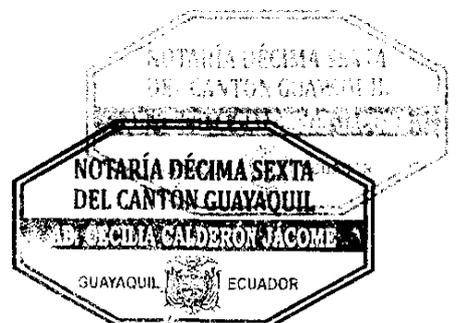


1 compañía, para tratar de los asuntos que le  
2 competen por mandato de la ley.- Las Juntas  
3 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
4 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se  
5 tratarán de los asuntos puntualizados en las  
6 convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
7 presididas por el Presidente de la compañía y a falta  
8 de este por la persona que elijan los concurrentes y  
9 actuará de Secretario el Gerente General y en su  
10 falta la persona que fuere designada en cada caso  
11 por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**  
12 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**  
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de  
14 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será  
15 convocada por el Gerente General de la compañía o  
16 por el Presidente.- Las extraordinarias las  
17 convocarán los mismos funcionarios en cualquier  
18 época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
19 accionistas que representen por lo menos el  
20 veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
21 tratar sobre los asuntos especificados en su  
22 pedimento que de no ser atendido dentro de quince  
23 días contados desde la presentación de la solicitud  
24 escrita, dará derecho al o a los accionistas  
25 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
26 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso  
27 de urgencia el Comisario puede convocar a Junta  
28 General.- Las convocatorias a Junta General se las

**DRA. CECILIA CALDERON JACOME**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
2 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
4 para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto  
5 de la reunión, y además, personalmente por escrito  
6 con los mismos requisitos exigidos en estos  
7 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No  
8 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas  
9 se entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
11 siempre que se encuentren presentes todo el capital  
12 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
13 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
14 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a  
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
16 cuales no se considere suficientemente informado.-  
17 El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe  
18 ser suscrita por todos los asistentes.- Los  
19 Comisarios principales y suplentes serán especial e  
20 individualmente convocados sin que su inasistencia  
21 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta  
22 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta  
23 de quórum en primera convocatoria, esto es, con por  
24 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a  
25 una segunda convocatoria, la que no podrá  
26 demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
27 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en  
28 la segunda convocatoria el o los objetos

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

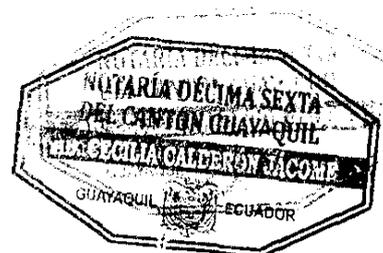


1 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre  
2 asuntos no expresados en la convocatoria es nula,  
3 salvo las excepciones legales, particularmente las  
4 que se refieren a la suspensión, remoción y  
5 enjuiciamiento de administradores y revocación de  
6 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**  
7 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**  
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se  
9 requiere para que la Junta General de Accionistas  
10 pueda instalarse en primera convocatoria es la  
11 representación de por lo menos el cincuenta por  
12 ciento del capital pagado de la compañía.- Las  
13 Juntas Generales se reunirán en segunda  
14 convocatoria, con el número de accionistas  
15 presentes, sea cual fuere la representación del  
16 capital social pagado, debiendo advertirse este  
17 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
18 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**  
19 **DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en  
20 que se divide el capital social, si esta liberada, dará  
21 derecho a un voto en las Juntas Generales de  
22 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su  
23 valor pagado.- Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
25 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A**  
26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las  
27 Juntas Generales concurrirán los accionistas  
28 personalmente o por medio de representante

**DRA. CECILIA CALDERON JACOME**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al  
2 Gerente General de la Compañía, conferidas  
3 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder  
4 General.- La Junta General de Accionistas estará  
5 presidida por el Presidente de la compañía, el  
6 Gerente General actuará de Secretario y de no  
7 poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los  
8 Administradores y Comisarios de la compañía no  
9 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**  
10 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que  
12 le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
13 poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
14 los negocios sociales, corresponde privativamente a  
15 la Junta General de Accionistas el conocimiento y  
16 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al  
17 Presidente y al Gerente General, así como a su  
18 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer  
19 anualmente las cuentas, balances y los informes que  
20 presentaren el Presidente, el Gerente General y el  
21 Comisario y dictar las resoluciones  
22 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se  
23 susciten en relación con las disposiciones  
24 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para  
25 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los  
26 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,  
27 transformación, disolución y liquidación de la  
28 compañía y nombrar uno o más liquidadores,

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 siempre en número impar; e) Todos los demás  
2 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
3 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**  
4 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**  
5 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión  
6 de la Junta General de Accionistas se redactará un  
7 Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en  
8 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y  
9 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas  
10 por el Presidente y el Secretario de la Junta  
11 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será  
12 firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
13 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
15 **COMPañÍA.-** La administración y representación  
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará  
17 a cargo del Presidente y del Gerente General,  
18 quienes actuarán individualmente o conjuntamente  
19 en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**  
21 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
22 **COMPañÍA.-** El presidente y el Gerente General de  
23 la Compañía serán elegidos por la Junta General de  
24 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo  
25 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas  
26 funciones no se requiere ser accionista de la  
27 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**  
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

DRA. CECILIA CALDERON JACOME  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Primero.- Representar a la compañía de manera  
2 individual o conjunta con el Gerente General, sin  
3 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
4 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las  
5 sesiones de la Junta General de Accionistas, y  
6 suscribir las Actas de dichas sesiones  
7 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe  
8 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas  
9 las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
10 y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-  
11 Para poder realizar compra, venta, permuta,  
12 enajenación y cualquier acto relacionado a bienes  
13 inmuebles, deberá tener la autorización de la Junta  
14 General de Acciones y Accionistas. Quinto.- Para  
15 poder realizar cualquier tipo de inversión deberá  
16 tener la autorización de la Junta de Acciones y  
17 Accionistas. Sexto.- Ejercer las demás atribuciones  
18 que le confieren la Ley y los presente estatutos.-

19 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

21 **GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía de  
22 manera individual o conjunta con el Presidente, sin  
23 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
24 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un  
25 informe relativo a la marcha y situación de la  
26 compañía y al resultado de sus funciones y  
27 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando  
28 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

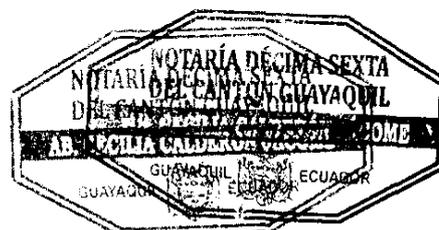


1 la buena marcha de la sociedad. Cuarto.- Para poder  
2 realizar compra, venta, permuta, enajenación y  
3 cualquier acto relacionado a bienes inmuebles,  
4 deberá tener la autorización de la Junta General de  
5 Acciones y Accionistas. Quinto.- Para poder realizar  
6 cualquier tipo de inversión deberá tener la  
7 autorización de la Junta de Acciones y Accionistas.  
8 Sexto.- Ejercer las demás atribuciones que le  
9 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**  
10 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**  
11 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de  
12 falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
13 definitiva en el ejercicio de sus funciones será  
14 reemplazado por el Presidente, quien convocará  
15 inmediatamente a la Junta General de Accionistas  
16 para que proceda a la designación de la persona  
17 que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**  
19 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas  
20 elegirá cada año un Comisario Principal para que  
21 examine la marcha económica de la compañía e  
22 informe de ella a la Junta General de Accionistas la  
23 que deberá nombrar un Comisario Suplente quien  
24 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-  
25 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**  
26 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que  
27 resulten de cada ejercicio económico se separará un  
28 porcentaje no menor del diez por ciento, que será

DRA. CECILIA CALDERON JACOME  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 destinado a formar el fondo de reserva legal de la  
2 compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
3 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de  
4 reserva legal deberá ser integrado, si este después  
5 de constituido resultare disminuido por cualquier  
6 causa.- La Junta General de Accionistas podrá  
7 además acordar la formación de un reserva especial  
8 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados  
9 a tal fin, el mismo que se deducirá después del  
10 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**  
11 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De  
12 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
13 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido  
14 entre los accionistas en proporción al valor pagado  
15 de sus acciones, salvo resolución unánime en  
16 contrario de la Junta General de Accionistas.-  
17 **ARTICULO VIGESIMO- SEGUNDO.- DE LA**  
18 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**  
19 Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
20 disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
21 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta  
22 General en que se resuelva la disolución anticipada,  
23 designará la o las personas que deberán actuar  
24 como liquidadores, siempre en número impar,  
25 señalándose las facultades que se les otorgue para  
26 el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**  
27 **CUARTA.-** Los accionistas de la compañía declaran  
28 bajo juramento, una vez terminado el proceso de

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública No. 16010 Sexto  
Cantón Guayaquil



1 constitución de la mencionada compañía, aperturar  
2 una cuenta bancaria, para el pago del capital social  
3 respectivo. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**  
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es,  
5 los accionistas de la compañía **INGENIERO**  
6 **WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.,**  
7 *declaran bajo juramento que las ochocientas*  
8 *acciones ordinarias y nominativas en que se divide*  
9 *el capital social, seran íntegramente suscritas de la*  
10 *siguiente forma: El señor WELLINGTON OTTON*  
11 *BERMUDEZ HIDALGO, con SETECIENTAS*  
12 *NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, equivalente a*  
13 *SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE*  
14 *LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y*  
15 *OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ, con UNA*  
16 *ACCION, equivalentes a UN DOLAR DE LOS*  
17 *ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.*  
18 **CLAUSULA SEXTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**  
19 **Y DECLARATORIA APERTURA DE CUENTA**  
20 **BANCARIA.-** Los accionistas fundadores de la  
21 compañía **INGENIERO WELLINGTON BERMUDEZ**  
22 **HIDALGO WBH S.A.,** *declaran bajo juramento,*  
23 *comprometerse, una vez constituida la compañía*  
24 *anónima denominada **INGENIERO WELLINGTON***  
25 ***BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.,** aperturar una*  
26 *cuenta bancaria, a nombre de la compañía, en la*  
27 *cual procederán a realizar el pago del veinticinco por*  
28 *ciento del valor de cada una de las acciones*

10-19-74

10-19-74

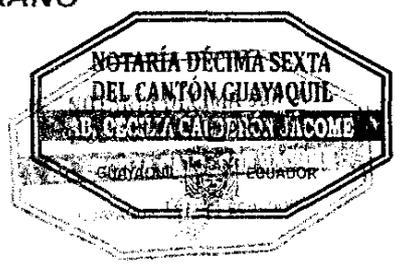
10-19-74

**DRA. CECILIA CALDERON JACOME**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 suscritas, del modo en que a continuación se indica:  
2 El señor **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ**  
3 **HIDALGO**, se compromete a pagar en numerario la  
4 cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES**  
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**,  
6 el señor **OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ**, se  
7 compromete a pagar en numerario la cantidad de **UN**  
8 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**  
9 **AMERICA**. En consecuencia el capital pagado de la  
10 compañía ascendería a la suma de **DOSCIENTOS**  
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
12 **NORTEAMERICA**. - La diferencia del capital suscrito,  
13 será pagado en la caja de la compañía dentro de un  
14 plazo no mayor de dos años a contarse desde la  
15 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la  
16 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón  
17 Guayaquil. - **CLAUSULA SEPTIMA.-**  
18 **REPRESENTANTES LEGALES.-** Los fundadores de  
19 la compañía denominada **INGENIERO WELLINGTON**  
20 **BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.**, por unanimidad  
21 deciden elegir al señor **OTTO JAIME BERMUDEZ**  
22 **VELIZ** como Presidente de la compañía, y al señor  
23 **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO** como  
24 Gerente General de la misma, nombramientos que  
25 son aceptados por los señores antes en mención,  
26 los cuales tendrán una vigencia de cinco años, con  
27 las atribuciones que les otorga el estatuto de la  
28 compañía. La Abogada **NADIS HUACON ZAMBRANO**

*Declaro haber leído y  
21% de 2000  
2000  
#199  
pago de  
2000  
\$ 200 a 2000*

*Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*



1 queda autorizada a realizar las gestiones  
2 correspondientes y así a convocar a las Primera  
3 Junta General de accionistas. Anteponga y agregue  
4 usted señor notario las demás cláusulas de estilo  
5 necesarias para la perfecta validez y  
6 perfeccionamiento de este instrumento, y deje  
7 constancia de que los comparecientes autorizan a la  
8 Abogada NADIS HUACON ZAMBRANO, para que  
9 realice todas las gestiones necesarias hasta su  
10 cabal perfeccionamiento. Anteponga y agregue  
11 usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
12 estilo, así como también las necesarias para la  
13 completa validez y perfeccionamiento de la  
14 presente Escritura Pública. (Firmado ilegible)  
15 ABOGADA NADIS HUACON ZAMBRANO. Matrícula  
16 número cero nueve- dos mil once- dos quince del  
17 Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA  
18 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
19 PUBLICA. Quedan agregados los respectivos  
20 documentos e impuestos de Ley. En consecuencia  
21 los otorgantes se afirman en cada parte o  
22 cláusula del contenido de la minuta que autorizo.  
23 Leída fue la presente Escritura Pública, por mí,  
24 el Notario, de principio a fin y en alta voz, a  
25 los otorgantes, éstos lo aprueban en todas  
26 y cada una de sus partes, se firman,  
27 ratifican y Firman en unidad de acto, conmigo el  
28 Notario de todo lo cual Doy fe. ....

DRA. CECILIA CALDERON JACOME  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4 SR. WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO  
5 C.C. N.- 0907282040

6  
7 *Otto Bermudez V.*  
8 SR. OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ  
9 C.C. N.- 0920436714

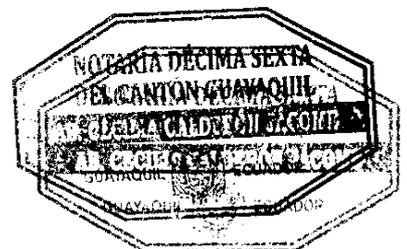
10  
11  
12  
13  
14 AB. CECILIA CALDERON JACOME  
15 NOTARIO XVI GUAYAQUIL

16  
17  
18  
19 SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
20 ESTE *primera* TESTIMONIO QUE  
21 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
22 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



23 *Cecilia Calderon Jacome*  
24 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

25  
26  
27  
28  
*Cecilia Calderon Jacome*  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





#1906

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2015 01:43 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7688028  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0925617169 HUACON ZAMBRANO NADIS ENMA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGENIERO WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2015 01:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

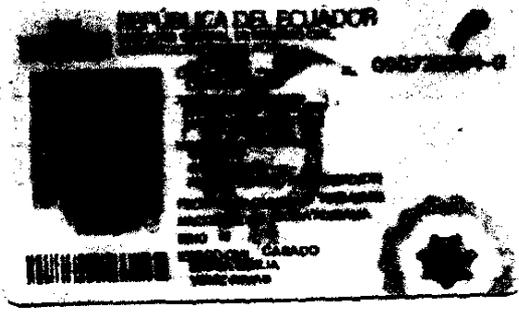
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



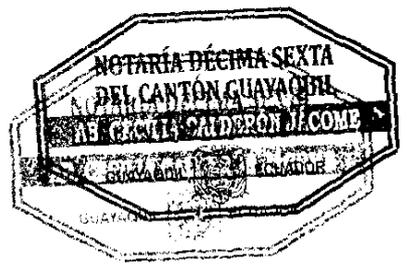
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014  
048 - 0201 0007252040  
MIEMBRO DE CIRCUNSCRICION GUAYAS  
BERMUDEZ HIDALGO WELLINGTON OTTON  
GUAYAS CIRCUNSCRICION 1  
GUAYAS MUNICIPIO 1  
CANTON PARAGUARI ZONA 200A  
SECRETARIA DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N. 092043671-4

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**  
 NOMBRE: BERNUDEZ VELIZ OTTO JAME  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2018-05-08  
 NACIONALIDAD: GUAYANESA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROBE: BERNUDEZ HIDALGO VILLALBA OTTON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELIZ AMARILLO GARCIA ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2018-05-08  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-08

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 CONTADOR

**VOTACION**

*[Signatures]*

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

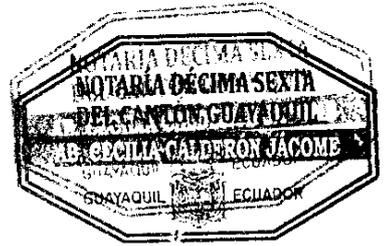
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES REGIONALES 17 FEB 2014

**055**  
**066 - 0233**  
 NÚMERO DE IDENTIFICADO: **0620436714**  
 CÉDULA: **BERNUDEZ VELIZ OTTO JAME**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.908  
FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:21

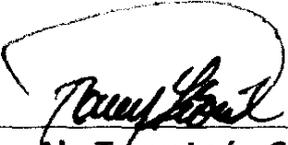
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INGENIERO WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.**, de fojas 19.144 a 19.168, Registro Mercantil número **993**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INGENIERO WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.**, a favor de **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**, de fojas 8.641 a 8.643, Registro de Nombramientos número 2.893.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INGENIERO WELLINGTON BERMUDEZ HIDALGO WBH S.A.**, a favor de **OTTO JAIME BERMUDEZ VELIZ**, de fojas 8.644 a 8.646, Registro de Nombramientos número 2.894.-

ORDEN: RAZNUMORD

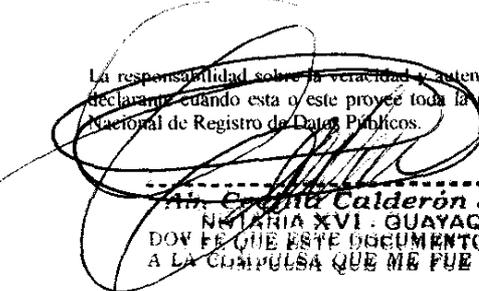


  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

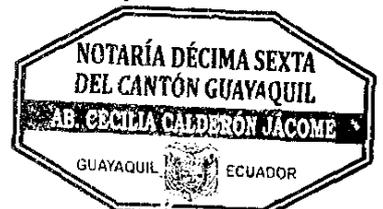
Guayaquil, 11 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
**Ab. Gemma Calderón Jácome**  
NOTARÍA XVI: GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL  
A LA COPIA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 18 MAR 2015 13 FOJA(S)



Nº 1083195